



DECRETO NÚMERO 1201-04-2016

Por el cual se delegan unas facultades al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto Departamental 0298 de fecha 28 de Septiembre de 2012, se estableció la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Cauca y señala las funciones de sus dependencias, correspondiéndole a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, eficiencia y pertinencia, lo cual implica el desarrollo de actividades administrativas.

El Decreto Ley 2400 de 1968, reglamentado en la actualidad por el Decreto 1083 de 2015 consagra la vinculación, desvinculación y las diferentes situaciones administrativas en las cuales se pueden encontrar los servidores públicos, régimen aplicable al personal administrativo de los establecimientos educativos, normativa que dispone que la administración de personal está en cabeza del nominador. Frente al mismo personal resulta aplicable la ley 909 de 2004, la cual consagra el régimen de carrera administrativa.

En relación con el personal docente y directivo docente, el régimen de vinculación, desvinculación y de situaciones administrativas se encuentra actualmente en el Decreto Ley 1278 de 2002 y para el personal que ingresó antes de este decreto el régimen respectivo se encuentra en el Decreto Ley 2277 de 1979.

El artículo 22 de la ley 715 de 2001 consagra lo correspondiente a los traslados del personal docente y Directivo Docente y el Decreto reglamentario 1075 de 2015, asignando la competencia al nominador.

El artículo 209 de la Constitución de 1991 dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que lo correspondiente a la concesión de permisos del personal de los establecimientos educativos, la competencia está expresamente asignada a los rectores y Directores de las mismas de conformidad con el art. 10 de la ley 715 de 2001.

Por lo anterior y para efectos de una mayor eficacia de los procesos y procedimientos administrativos relacionados con el personal administrativo, docente y directivo docente del Departamento del Cauca, se hace necesario delegar unas funciones administrativas en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, así como la ordenación del gasto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca las funciones de efectuar nombramientos en periodo de prueba y en propiedad del personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del Departamento del Cauca financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, así como también los docentes Etnoeducadores conforme a las normas vigentes que rigen cada situación administrativa, de igual forma los Convenios Interadministrativos entre las Entidades Territoriales Certificadas necesarios para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, las siguientes funciones.

1. Conceder Licencias ordinarias, deportivas, por maternidad y enfermedad a docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal del Departamento del Cauca financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.
2. Conceder vacaciones al personal docente, directivo docente y administrativos de la planta global de cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.
3. Conceder comisiones de servicio, de estudios o para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción o periodo y proveer el cargo mientras dure la misma situación.
4. Conceder permisos sindicales.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, las funciones de iniciar, adelantar y decidir el procedimiento breve y sumario de declaratoria administrativa de vacancia, aceptar renunciaciones, asignación de funciones y retirar del servicio al personal docente, directivo docente y administrativo, de la planta global de cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, sujetándose estrictamente a las normas que rige la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar al Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para expedir los actos administrativos de inscripción, ascensos en el escalafón nacional docente, mejoramientos académicos y reubicación salarial del personal docente y directivo docente de la planta global de cargos del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, conforme a las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 033 de 2013 y las normas que modifiquen y sustituyan, en lo correspondiente a la Secretaría de Educación Departamental y el Decreto 086 del 12 de febrero del año 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

29 ABR 2016



ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Lucio Armando Jurado Ahumada - Líder Oficina Jurídica Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Gerson Alexander Flórez Fajardo - Profesional Universitario Talento Humano SEDCA
Proyectó: María Victoria Guzmán Vargas - Profesional Universitario de Talento Humano SEDCA
Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario de Talento Humano SEDCA